

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

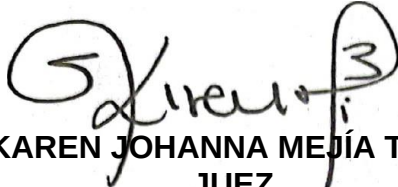
RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2005 01765 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SERVICIOS DE LAMINAS JJ LTDA.
DEMANDADA: LUIS HERNANDO FLOREZ SANCHEZ

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase a la profesional en derecho **ANGELA MARÍA SAAVEDRA ALMARIO**, como apoderada judicial del extremo accionado en los términos y para los fines del poder obrante en el documento 3 del expediente digital.

Por otra parte, y conforme a la solicitud de entrega de títulos incoada por la mandataria del señor Flórez Sánchez (documento 3, exp. digital), se pone de presente al extremo accionado que los títulos constituidos para el presente asunto fueron pagados por prescripción a favor de la Rama Judicial el 23 de diciembre de 2019 y 23 de junio de 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que transcurrieron más de dos (2) años desde la fecha de terminación del proceso sin que fueran reclamados por su beneficiario, configurándose el presupuesto del artículo 5° de la Ley 1743 de 2014.

NOTIFÍQUESE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JSAP

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 44** fijado en el micrositio del juzgado el día de hoy 4 de mayo de 2023.

NICOLE JOHANA GARCÍA CABARCAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

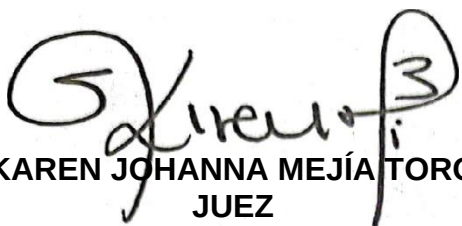
RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 0025900
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO SITGES PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: MARÍA PAULA CRUZ ECHEVERRY y OTRO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior Jerárquico, Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito de Bogotá D.C., quien mediante proveído calendado dos (2) de marzo de 2023, confirmó el auto proferido el 9 de marzo de 2022 (documento 29, exp. digital), providencia en la cual se resolvió el recurso interpuesto por el accionante contra el auto que decidió sobre la reforma de la demanda (documento 20, exp. digital).

Conforme lo anterior, y en consonancia con lo dispuesto en el auto calendado 27 de enero de 2023 (documento 73, exp. digital), de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de los demandados, se **CORRE TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días en la forma prevista en el artículo 443 del C.G del P.

Secretaría controle el término enunciado y una vez vencido ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JSAP

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 44** fijado en el micrositio del juzgado el día de hoy 4 de mayo de 2023.

NICOLE JOHANA GARCIA CABARCAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

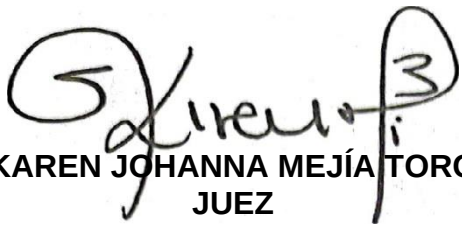
RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 0025900
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO SITGES PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: MARÍA PAULA CRUZ ECHEVERRY y OTRO

En atención a la solicitud de impulso procesal allegada por el apoderado judicial del extremo accionante, y conforme a lo resuelto el 23 de marzo de 2023 por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil, esta Sede Judicial pone de presente que el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de los demandados contra el mandamiento de pago se resolvió el 10 de noviembre de 2022 (documento 67, exp. digital).

Siendo oportuno memorar que en dicho proveído el Juzgado mantuvo en firme el mandamiento de pago proferido el 9 de marzo de 2022, corrigió el nombre del demandado, ordenó remitir copia de la decisión al Juzgado Decimo (10) Civil del Circuito de Bogotá y tuvo por notificado a Jhon Faber Cruz Echeverry por conducta concluyente, decisiones que en su oportunidad no fueron objeto de reparo por alguna de las partes, por lo que a la fecha ya se encuentran ejecutoriadas.

Así las cosas, es loable concluir que el mandamiento de pago proferido el 9 de marzo de 2022 se encuentra en firme, por lo que el Juzgado continuará con el trámite que en derecho corresponda en auto aparte.

NOTIFÍQUESE (1),


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JSAP

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 44** fijado en el micrositio del juzgado el día de hoy 4 de mayo de 2023.

NICOLE JOHANA GARCIA CABARCAS
Secretaria